



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2023-A-MPC

Calca, 22 de febrero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Oficio Circular N° 001-2023-CIP-CDC/D, de fecha 13/02/2023, Oficio N° 000569-2023-AFACGD/MC, de fecha 17/02/2023, Oficio N° 006-CAP-RC/ GERENCIA –SNMM-2023, de fecha 17/02/2023, Informe N° 027-2023-MPC-SGDUCGR/YCC, de fecha 20/02/2023, Informe Legal N° 022-2023-MPC-GM/OAJ, sobre la Conformación de la Comisión Técnica calificadora de Proyectos de Edificación y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Calca- 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 73 establece que las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente. Los ámbitos conurbados, a que se refieren los párrafos precedentes, son debidamente identificados y declarados conforme a ley en la materia. La prestación de servicios públicos locales debe asegurar la mayor eficacia y eficiencia en el uso de recursos públicos y una adecuada provisión del servicio a los vecinos: **1.- Organización del espacio físico – Uso del suelo (...)** **1.3. Habilitación urbana.**

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley 28296 Ley del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, disponen que para la ejecución de las intervenciones en bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, se requiere la autorización del Ministerio de Cultura, para lo cual se designa delegados AD HOC que estime necesarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, mediante la Ley N 30494 se modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece en su numeral 5 artículo 4° (...) Comisión Técnica; Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación en las modalidades C y D. Los integrantes de las Comisiones Técnicas deberán ser profesionales especialistas, colegiados y habilitados. Las Comisiones Técnicas se desempeñan dentro del ámbito físico y administrativo de las municipalidades, Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para habilitaciones urbanas, la





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Comisión Técnica está conformada por: a. Un (1) representante de la municipalidad a cuya jurisdicción corresponde la solicitud, quien la preside. b. Un (1) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c. Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP. d. Un (1) representante de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO en aquellas localidades donde dicha institución tenga representación. e. Los representantes de las entidades prestadoras de los servicios públicos. Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para edificaciones, está conformada por: Un (1) representante de la municipalidad, quien la preside. Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú. Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico (., y en su artículo 7 "Son delegados Ad hoc los acreditados por instituciones, con funciones específicas para la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación ante la Comisión Técnica, ante los Revisores Urbanos o ante la entidad municipal competente. Las instituciones con funciones específicas acreditan delegados Ad hoc en los siguientes casos: a. Ministerio de Cultura - MC (Antes Instituto Nacional de Cultura - INC) para proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, según corresponda.

Que, a través del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece respecto a las comisiones técnicas en el artículo 10, conforme se detalla:

10.1 Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley.

10.2 Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta.

En el caso de subsanación de observaciones, las Comisiones Técnicas verifican si el administrado lo hizo de forma satisfactoria, no pudiendo observar el proyecto de habilitación urbana, el anteproyecto en consulta y/o el proyecto de edificación presentado, sobre aspectos no objetados en la(s) revisión(es) previa(s), bajo responsabilidad.

10.3 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.
- Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.

10.4 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.

La revisión de los proyectos de edificación, en aspectos de seguridad, está a cargo de los delegados de la Comisión Técnica, según su especialidad.

Que, a través del Oficio Circular N° 001-2023-CIP-CDC/D, de fecha 13/02/2023, el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú, remite la acreditación de delegados para las Comisiones Técnicas de Edificación y Habilitación Urbana, conforme al siguiente resumen:

COMISIONES	DELEGADO	ESPECIALIDAD	NOMBRES	CIP N°
Estructuras	Titular	Ing. Civil	Americo Rafael Romero Rodriguez	69410





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Instalaciones sanitarias	Titular	Ing. Civil	Teresita Roxanna Castro Puelles	71122
Instalaciones Eléctricas	Titular	Ing. Electricista	Juan Pablo Tejeira Muriel	63577
Habilitaciones Urbanas	Titular	Ing. Civil	Edgar Felipe Barcena Paredes	32663

Que, con el Oficio N° 000569-2023-AFACGD/MC, de fecha 17 de febrero de 2023, el Jefe del Área Funcional Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, pone de conocimiento a los delegados AD HOC en las especialidades de Arquitectura y Arqueología para el año 2023, las mismas que han sido designadas mediante la Resolución Ministerial N° 000002-2023-MC, 0000027 y 0000048-2023-MC.

Que, con el Oficio N° 006-CAP-RC/ GERENCIA –SNMM-2023, de fecha 17/02/2023, el Gerente del Colegio de Arquitectos del Perú, - Cusco, hace de conocimiento la acreditación de la Comisión Técnica Calificadora- Edificaciones y habilitaciones Urbanas, de acuerdo al siguiente:

Delegados designados para la Comisión Técnica Calificadora - Edificaciones:

Titular A - Arqto. Marco Antonio Mendoza Torren - CAP N° 9345

Titular B - Arqto. Rogelio Sornoza Soto - CAP N° 13129

Suplente- Arqto. José Luis Matto Leiva - CAP N° 8493

Delegados designados para la Comisión Técnica Calificadora – Habilitaciones Urbanas:

Titular- Arqto. Wilfredo Pavel Arce Batallanos - CAP N° 15158

Que, con el Informe N° 027-2023-MPC-SGDUCGR/YCC, recepcionado con el registro 599 de fecha 20 de febrero de 2023, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos de la MPC, solicita la Conformación de la comisión técnica 2023 para la Calificación de Expedientes Técnicos de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas, conforme a los anexos adjuntos al presente, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIONES	DELEGADO	REPRESENTANTE	COLEGIATURA	CONDICION
ARQUITECTURA	Arq. Marco Antonio Mendoza Torren	Colegio de Arquitectos	CAP N° 9345	Delegado Titular A
ARQUITECTURA	Arq. Rogelio Sornoza Soto	Colegio de Arquitectos	CAP N° 13129	Delegado Titular B
ARQUITECTURA	Arq. Jose Luis Matto Leiva	Colegio de Arquitectos	CAP N° 8493	Suplente
HABILITACIONES URBANAS	Arq. Wilfredo Pavel Arce Batallanos	Colegio de Arquitectos	CAP N° 15158	Titular
ESTRUCTURAS	Americo Rafael Romero Rodriguez	Colegio de Ingenieros	CIP N° 69410	Titular
INSTALACIONES SANITARIAS	Teresita Roxanna Castro Puelles	Colegio de Ingenieros	CIP N° 71122	Titular
INSTALACIONES ELECTRICAS	Juan Pablo Tejeira Muriel	Colegio de Ingenieros	CIP N° 63577	Titular
HABILITACIONES URBANAS	Edgar Felipe Barcena Paredes	Colegio de Ingenieros	CIP N° 32663	Titular
ARQUEOLOGIA	Francisco Solis Diaz	Ministerio de Cultura	COARPE-40340	titular AD HOC
ARQUEOLOGIA	Erminia Esenarro Nina	Ministerio de Cultura	COARPE-	Alterno AD HOC
ARQUITECTURA	Frank Moises Gallardo Montesinos	Ministerio de Cultura	CAP N°5939	titular AD HOC
ARQUITECTURA	Eliseeva Anna Huachaca Peralta	Ministerio de Cultura	CAP N°11378	Alterno AD HOC

Que, a través del Informe Legal N° 058-2023-MPC-GM/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable para la conformación de la Comisión Técnica Calificadora de proyectos de edificación y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Calca, debiendo ser formalizado vía acto





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

resolutivo del titular del pliego, debido que la comisión técnica se encuentra integrado por actores técnicos de entidades públicas del Estado conforme a la propuesta realizado por la SGDUCGR.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Conformación de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Provincial de Calca -2023 conforme al siguiente detalle:

COMISIONES	DELEGADO	REPRESENTANTE	COLEGIATURA	CONDICION
	Arq. Yony Campana Curillo	Municipalidad Provincial de Calca	CAP N° 10314	Presidenta
ARQUITECTURA	Arq. Marco Antonio Mendoza Torren	Colegio de Arquitectos	CAP N° 9345	Delegado Titular A
ARQUITECTURA	Arq. Rogelio Sornoza Soto	Colegio de Arquitectos	CAP N° 13129	Delegado Titular B
ARQUITECTURA	Arq. Jose Luis Matto Leiva	Colegio de Arquitectos	CAP N° 8493	Suplente
HABILITACIONES URBANAS	Arq. Wilfredo Pavel Arce Batallanos	Colegio de Arquitectos	CAP N° 15158	Titular
ESTRUCTURAS	Americo Rafael Romero Rodriguez	Colegio de Ingenieros	CIP N° 69410	Titular
INSTALACIONES SANITARIAS	Teresita Roxanna Castro Puelles	Colegio de Ingenieros	CIP N° 71122	Titular
INSTALACIONES ELECTRICAS	Juan Pablo Tejeira Muriel	Colegio de Ingenieros	CIP N° 63577	Titular
HABILITACIONES URBANAS	Edgar Felipe Barcena Paredes	Colegio de Ingenieros	CIP N° 32663	Titular
ARQUEOLOGIA	Francisco Solis Diaz	Ministerio de Cultura	COARPE-40340	titular AD HOC
ARQUEOLOGIA	Erminia Esenarro Nina	Ministerio de Cultura	COARPE-040743	Alterno AD HOC
ARQUITECTURA	Frank Moises Gallardo Montesinos	Ministerio de Cultura	CAP N°5939	titular AD HOC
ARQUITECTURA	Eliseeva Anna Huachaca Peralta	Ministerio de Cultura	CAP N°11378	Alterno AD HOC

ARTÍCULO SEGUNDO. - **TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subgerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgo y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Unidad de estadística e informática de la Municipalidad provincial de Calca cumpla con publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Subgerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgo
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

 Ing. Edward Alberto Mejías Becerra
 D.N.I. 42422976

